

# *Flash Impositivo*

Nº 28

Julio 2011

# Novedades nacionales

## *Resolución General 3/2011-CACM (B.O. 08/07/2011) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Convenio Multilateral. Sistema de tarjetas de crédito. Distribución de ingresos.*

Se establecen ciertas precisiones relacionadas con la forma en la que las entidades emisoras, comercializadoras, administradoras y/o licenciatarias del sistema de tarjetas de crédito, deberán distribuir sus ingresos provenientes de los servicios prestados, a los efectos de la aplicación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Asimismo, se aclara que tales precisiones no resultarán de aplicación a los ingresos vinculados al sistema de tarjetas de crédito obtenidos por las entidades financieras.

Por otro parte, se dispone que las disposiciones de la norma en comentario serán de aplicación para la determinación de los coeficientes que se apliquen a partir del ejercicio fiscal 2012.

## *Resolución General 3148-AFIP (B.O. 07/07/2011) Zona afectada por erupción del volcán Puyehue. Cancelación de obligaciones impositivas y previsionales.*

Se establecen beneficios impositivos para los contribuyentes y responsables de obligaciones impositivas y previsionales, que posean domicilio fiscal y desarrollen su actividad principal vinculada

directamente con el turismo en la zona afectada por la erupción del volcán Puyehue en las Provincias de Río Negro y del Neuquén (Villa La Angostura, San Martín de los Andes, Villa Traful, Pilcaniyeu, Comallo, Ingeniero Jacobacci, San Carlos de Bariloche, Alicurá). Entre ellos destacamos los siguientes:

- La presentación de las declaraciones juradas correspondientes a obligaciones impositivas y de los recursos de la seguridad social, cuyos vencimientos operaron durante el mes de junio de 2011, se considerarán cumplidas en término siempre que se efectivicen dentro de los 15 días corridos contados a partir de hoy.
- El pago de las obligaciones correspondientes a los impuestos a las ganancias, a la ganancia mínima presunta y sobre los bienes personales, así como las referidas al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyente y al Régimen de Trabajadores Autónomos, cuyos vencimientos operaron u operen durante los meses de junio y julio del corriente año, se podrán efectivizar hasta los 60 días corridos posteriores a sus respectivos vencimientos.
- Se suspenden, por el lapso de 60 días corridos contados desde hoy, “la iniciación de juicios de ejecución fiscal” y “la ejecución de sentencias judiciales recaídas en juicios de igual naturaleza y el cómputo de los plazos procedimentales administrativos incluidos en el referido período”.

Para gozar de los beneficios dispuestos por la Resolución, se tendrá en cuenta la plantilla de personal declarada en el período mayo 2011, para lo cual la cantidad de trabajadores activos al

día 31 de julio de 2011 del beneficiado no deberá ser inferior a la declarada en aquel período. Asimismo los contribuyentes deberán presentar en la agencia en la que se encuentren inscriptos determinada información.

*Ley 26.685 (B.O. 07/07/2011)  
Utilización de expedientes, documentos, firmas, comunicaciones, domicilios electrónicos y formas digitales.  
Autorización.*

Se autoriza la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial de la Nación, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes convencionales.

*Resolución 180/2011-ST (B.O. 08/07/2011) Convenciones Colectivas de Trabajo. Sindicato del Petróleo y Gas privado del Chubut-CEPH-C.E.O.P.E.- TOPE 125/11.*

Se fija el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo homologado por la Resolución de la Secretaría de Trabajo N° 1304 del 7 de septiembre de 2010 y registrado bajo el N° 605/10, suscripto entre el Sindicato del Petróleo y Gas Privado del Chubut, la Cámara de Exploración y Producción de Hidrocarburos y la Cámara de Empresas de Operaciones Petroleras Especiales.

A continuación se detallan dichos importes:

Partes signatarias	Fecha de entrada en vigencia	Base promedio	Tope indemnizatorio
Sindicato del Petróleo y Gas Privado del Chubut			
c/			
Cámara de Exploración y Producción de Hidrocarburos, Cámara de Empresas de Operaciones Petroleras Especiales.			
<b>Tope producción</b>			
Zona 5	01/07/2010	\$2420,74	\$7262,22
Zona 1	01/07/2010	\$4130,48	\$12391,44
Marina Norte	01/07/2010	\$5798,96	\$17396,88
<b>Tope servicio</b>			
Zona 5	01/07/2010	\$2578,00	\$7734,00
Zona 1	01/07/2010	\$4508,17	\$13524,51
Marina Norte	01/07/2010	\$6199,83	\$18599,49
<b>Tope CEOPE</b>			
<b>Tope Exploración Geofísica de Petróleo</b>			
Zona 5	01/07/2010	\$1972,22	\$5916,66
Zona 1	01/07/2010	\$3393,54	\$10180,62
<b>Tope Operaciones Petroleras Especiales</b>			
Zona 5	01/07/2010	\$2218,04	\$6654,12
Zona 1	01/07/2010	\$3682,85	\$11048,55
Marina Marítima	01/07/2010	\$5253,39	\$15760,17
CCT N°605/10			

# Novedades provinciales

## **CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

*Resolución 361/2011-AGIP (B.O. 12/07/2011) Feria Administrativa.*

Se fija excepcionalmente el período previsto en el artículo 1°, inciso b), de la Resolución 56/2006-DGR entre los días 18 y 22 de julio de 2011, ambas fechas inclusive.

## **PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

*Resolución Normativa 34/2011-ARBA (B.O. 11/07/2011) Código de Operación de Traslado o Transporte (COT). Resolución Normativa 14/2011. Alcance y prórroga de la entrada en vigencia.*

Se establecen precisiones respecto del alcance de las modificaciones introducidas por la Resolución Normativa 14/2011-ARBA y, asimismo, se disponen aclaraciones adicionales relativas a las nuevas obligaciones generadas por la normativa mencionada.

Entre las principales aclaraciones y precisiones dispuestas, destacamos las siguientes:

- Se establecen las pautas generales que se deberán considerar a los fines efectuar la valorización de los tipos de productos, las cantidades transportadas y su valor total, según lo dispuesto en el inciso 7 del artículo 6 de la Resolución Normativa “B” N° 32/06 (T.O. por la RN N° 14/11).
- Los sujetos obligados a solicitar el mencionado código, no serán pasibles de sanción, siempre que la operación se encuentre respaldada con documentación parcial emitida en legal forma y se encuentren incluidos en alguno de los siguientes supuestos:
  - \* Transporte o traslado de productos derivados de la pesca y recolección de productos marinos de propia producción.
  - \* Primer transporte o traslado de granos y semillas a granel, efectuado desde el sitio mismo donde hubiese tenido lugar la extracción primaria y en tanto no se haya hecho acopio previo en el lugar. Tal excepción sólo podrá efectivizarse con el acompañamiento de la correspondiente Carta Porte y durante los meses de noviembre, diciembre y enero (con respecto a la cosecha fina: trigo, cebada, centeno, avena, entre otros) y los de marzo, abril, mayo y junio (respecto a la cosecha gruesa: soja, maíz, girasol, avena, entre otros) de cada año. Asimismo, el mencionado código deberá ser emitido dentro de las 24 horas

de iniciado el traslado de las mercaderías.

- \* Cuando tratándose de distancias totales a recorrer, mayores a los 100 kilómetros, se inicie la emisión del COT dentro de los 30 minutos de iniciado el traslado.
- Se prorroga hasta el 31 de Julio de 2011, inclusive, la entrada en vigencia de las modificaciones introducidas por la Resolución Normativa 14/2011.

*Resolución Normativa 26/2011-ARBA (B.O. 11/07/2011) Sanción de decomiso de bienes. Modificaciones introducidas por la Ley 14.200 al artículo 82 del Código Fiscal. Reglamentación.*

Se establecen los supuestos bajo los cuales se considerará configurada la infracción y se procederá a la aplicación de la sanción de decomiso, además de los casos en los que se verifique la falta total de documentación respaldatoria, conforme lo establecido en el artículo 82 del Código Fiscal.

Asimismo, se dispone los supuestos en los cuales la ausencia de documentación emitida no fuera total. En todos los casos, la Agencia de Recaudación podrá aplicar la sanción de decomiso o la de multa establecida en el último párrafo del citado Código, según corresponda.

## **PROVINCIA DE CORRIENTES**

*Decreto 1274/2011 (B.O. 06/07/2011) Régimen de Promoción de las Inversiones. Emprendimientos Yerbateros. Reglamentación de la Ley 5944. Aprobación.*

Se aprueba el Reglamento del régimen de Promoción de Inversiones de Emprendimientos Yerbateros, establecidos por la Ley 5944, que, como Anexo, forma parte de la norma en comentario.

Vigencia: A partir de su publicación en el Boletín Oficial

## **PROVINCIA DE FORMOSA**

*Resolución General 15/2011-DGR (B.O. 16/06/2011) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen Simplificado. Pagos correspondientes al período Abril 2011.*

Se admiten como ingresados en término, los pagos correspondientes al período de Abril de 2011 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos-Régimen Simplificado, efectuados hasta el día 31 de Mayo de 2011, inclusive.

## **PROVINCIA DE LA RIOJA**

*Ley 8962 (B.O. 21/06/2011) Régimen de Sponzorización de eventos deportivos.*

Se establece un Régimen de Sponzorización de eventos deportivos que se realicen dentro o fuera de la Provincia de La Rioja y que tengan como protagonistas a representantes

de las diversas disciplinas debidamente acreditadas por el Estado Provincial.

Mediante el régimen en comentario, toda persona individual o jurídica dedicada a las actividades empresariales y/o comerciales que asuma los costos de los eventos mencionados, podrá deducir proporcionalmente los mismos de los impuestos provinciales que le correspondiera pagar.

La Secretaría de Hacienda, autorizará hasta \$20.000 por contribuyente, en auspicios de hasta \$10.000, por proyecto. El monto total anual a deducir no podrá superar los \$300.000.

## **PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

*Resolución 808/2011-DGR (30/06/2011) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Empresas prestadoras de servicios petroleros. Crédito fiscal. Posibilidad de tomar como crédito fiscal los sueldos netos abonados de nuevos puestos de trabajo. Decreto 3/2011. Reglamentación.*

Se establece que para acceder a los beneficios otorgados por el Decreto 3/2011, las empresas deberán presentar ante la CoSePe, antes del día 10 de cada mes, una nota con carácter de declaración jurada, declarando la cantidad de puestos de trabajo en la que se incrementa su nómina de personal, acompañando en la primer oportunidad copia del F.931 correspondiente al mes de mayo de 2011, a los efectos de corroborar el incremento real del personal ocupado y el importe de los sueldos a los empleados incorporados.

*Resolución 821/2011-DGR (04/07/2011) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Zona declarada en Emergencia Económica y Turística. Beneficios tributarios. Aclaración.*

Se aclara que el beneficio tributario para el Impuesto sobre los Ingresos Brutos de aplicación en el área declarada de emergencia económica y turística, según lo establecido por la Resolución 807/2011-DGR, comprende al comercio minorista en general, no siendo aplicable en este caso a las actividades del Anexo I de la citada norma.

Asimismo, se establece que el mencionado Anexo I sólo es aplicable a aquellas actividades de prestación de servicios e industriales, ambas relacionadas con el turismo.

Vigencia: A partir de su publicación en el Boletín Oficial

## **PROVINCIA DE SALTA**

*Resolución General 14/2011-DGR (B.O. 08/07/2011). Feria Judicial de Invierno.*

Se fija entre los días 11 y 15 de Julio, ambas fechas inclusive, el período correspondiente a la Feria Judicial de Invierno del 2011, según lo dispuesto en el b) del artículo 1° de la Resolución 344/05-MHOP

## **PROVINCIA DE SAN JUAN**

*Resolución 1733/2011-DGR (B.O. 05/07/2011) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Presentación de las Solicitudes de Exención en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos y su Adicional Lote Hogar.*

Se proroga hasta el 30 de junio de 2011 la presentación de las Solicitudes de Exención en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos y su Adicional Lote Hogar para el ejercicio fiscal 2010.

## **PROVINCIA DE SANTA FÉ**

*Resolución 319-MTySS (B.O. 04/07/2011) Reglamento de condiciones básicas de Higiene y Seguridad. Aprobación.*

Se aprueba el Reglamento de condiciones básicas de Higiene y Seguridad en las playas de estacionamiento de camiones en empresas cerealeras y/o agroexportadoras de la Provincia de Santa Fe.

*Resolución General 10/2011-API (B.O. 07/07/2011) Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Aportes Sociales-Ley 5110, Impuesto de Sellos y Tasa Retributiva de Servicios. Plan de Facilidades de Pago. Extensión de la cantidad de cuotas*

Se modifica el número máximo de cuotas del plan de facilidades de pago dispuesto por la Resolución General 28/2010. Para ello, se establece que el mismo podrá ser extensible, con autorización del Administrador Provincial, a 48 cuotas

mensuales, para deudas a partir de la suma de \$300.000 por todo concepto (impuestos, intereses y multas).

Asimismo, se fija en 1,5% la tasa de interés de financiamiento aplicable a la cantidad de cuotas mencionadas.

## **PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO**

*Resolución 75/2011-DGR (B.O. 27/06/2011) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Agentes de Retención y Percepción incluidos en el SIRCAR.*

Se establece que los agentes de retención y percepción incluidos en el SIRCAR, deberán cumplir sus obligaciones de presentación de declaraciones juradas mensuales y pago respetando el cronograma de vencimientos que disponga la Comisión Arbitral - Convenio Multilateral del 18/8/1977.

Vigencia: A partir de la presentación de la declaración jurada correspondiente al período Julio del año 2011.

## **PROVINCIA DE TUCUMÁN**

*Resolución General 94/2011-DGR (B.O. 08/07/2011) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Constancia de no inscripción tributaria municipal o comunal.*

Se establece que a los efectos de solicitar la baja de inscripción o cese de actividades y de no contarse con la constancia de no inscripción tributaria municipal o comunal, podrá acompañarse al Formulario 909

fotocopia debidamente suscripta por el interesado de la documentación correspondiente que acredite el inicio del trámite para la obtención de la citada constancia. En tal supuesto, la baja provisoria operará por un plazo máximo de 2 años contados a partir de la fecha de presentación del F 909, debiendo presentarse en ese periodo la constancia definitiva de no inscripción tributaria municipal o comunal correspondiente.

Vigencia: A partir de su publicación en el Boletín Oficial.

*Resolución General 95/2011- DGR  
(B.O. 11/07/2011) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Regímenes de Retención. Topes Mínimos.*

Se adecúan los topes mínimos previstos en las Resoluciones Generales 23/02, 54/01 y 176/03, a los efectos de que los agentes queden exceptuados de practicar las retenciones correspondientes.

Vigencia: A partir del 1° de Agosto de 2011.

# Anticipos de legislación provincial

(Normas pendientes de publicación)

## PROVINCIA DE CORRIENTES

*Decreto 1393/2011. FERIA Administrativa. Declaración.*

Se declara la feria administrativa, para todas las reparticiones de la Administración Pública provincial (Administración central y organismos descentralizados y/o autárquicos), desde el 11 al 15 de julio y desde el 18 al 22 de julio de 2011.

## PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

*Resolución 228/2011- DGR. Régimen Especial de Regularización Tributaria. Industria Frigorífica.*

Se reglamenta el Régimen de Regularización dispuesto por el Decreto 1956/2011 para la industria frigorífica, emitiendo las disposiciones que resulten necesarias a los efectos de su aplicación, así como también se establecen las condiciones para la condonación de multas por incumplimiento, los plazos

para efectuar el primer pago y las fechas de vencimiento para los pagos subsiguientes y el valor de la cuota mínima.

## PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO

*Resolución 84/2011-DGR. Ejecuciones fiscales o medidas cautelares. Monto mínimo a reclamar.*

Se fijan los montos mínimos para iniciar ejecuciones fiscales o medidas cautelares autónomas conforme a los siguientes supuestos:

- En el caso que los contribuyentes tengan domicilio fiscal dentro de la Provincia de Tierra del Fuego: \$ 2.500
- En el caso que el contribuyente tenga domicilio fiscal fuera de la Provincia de Tierra del Fuego: \$ 5.000

Asimismo, se establece que los mencionados montos comprenden las sumas que el contribuyente adeude en concepto de tributos, adicionales de la Ley (Fondo de Solvencia Social y Fondo Social de Reactivación Productiva y/o los que se creen a futuro) y multas, sin accesorios ni los intereses que pudieran corresponder.

Vigencia: Al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial



### *Acceso a flashes impositivos anteriores*

Por medio del link adjunto se accede en forma directa a los “Flashes” Impositivos emitidos anteriormente.

Julio 2011

<http://www.pwc.com/ar/flashimpositivo>

Recordamos que el presente sólo posee carácter informativo y no comprende la totalidad de las normas impositivas emitidas en los últimos días.